

**(RESOLUCION N° 65430 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015)**

Por la cual se confiere una autorización para actuar como auto retenedor

**El subdirector de gestión de recaudo y cobranzas de la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales.**

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 14 del artículo 24 del decreto 4048 del 22 de octubre de 2008

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 5 del decreto 1512 de4 1985 3 del decreto 2509 de 1985, 4 del decreto 2670 de 1958 11 del decreto 836 de 1991 y articulo 368-2 del estatuto tributario precisan situaciones en materia de retención en la fuente.

Que en cumplimento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 368 y articulo 368-2 de estatuto tributario. La dirección de impuestos y aduanas nacionales expidió las resoluciones No 4074 del 25 de mayo de 2005. 1886 de febrero 22 de 2007 .1560 de junio 27 de 2007 y 7683 de agosto de 06 de 2010 donde se establecen los requisitos para obtener autorización para actuar como auto retenedor en la fuente

Que las personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes obligados a practicar retención, que le efectúan pagos o abonos en cuenta al contribuyente autorizado. Solo deberán practicarle la retención en la fuente por conceptos diferentes a los contemplados en los artículos 5 del decreto 1512 de 1985 y 4 del decreto 2670 de 1988: en lo referente a estos últimos. Será responsable por el valor de la retención al contribuyente autorizado en esta providencia.

Que con cedula de ciudadanía XXXXXX actúa en calidad de representante legal **XXXXXXXXXXX**  de la sociedad XXXXXXXXXXX identificada con el NIT XXXXXXXXXX y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, mediante escrito relacionado en la oficina de correspondencia externa en la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN. Nivel central bajo el número 2013XJ189793 del 15 de octubre de 2015 solicito autorización para actuar como auto retenedor del impuesto sobre la renta.

Que analizada la, solicitud de la sociedad XXXXXXXX.Identificada con el NIT XXXXXXXX y realizadas las verificaciones pertinentes con la dirección seccional de impuestos de Bogotá. La mencionada sociedad cumple con los requisitos establecidos en la resolución n° 7683 de 06 de agosto de 2010, según soportes vistos, folios 1 al 67 del expediente.

Que es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto por los artículos 3 del decreto 2509 de 1985 4 del decreto 2670 de 1988 y 11 del decreto 836 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el subdirector (E) de gestión de recaudo y cobranza de la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** autorizar a la sociedad XXXXXXXX identificada con el nit XXXXXXXX con domicilio principal en Bogotá D.C. para efectuar la retención en la fuente sobre los ingresos a que se refiere el inciso 1 del artículo 5 del decreto 1512 de 1985 y articulo 4 del decreto 2670 de 1988. Obtenidos de personas juridicas sociedades de hecho y pesonas naturales comerciantes que reunan las exigencias previtas en el articulo 368-2 del estatuto tributario a las tarifas vigentes en el momento de causacion del mismo o de su pago el que suceda primero sobre el valor del respectivo ingreso recibido o causado.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** la presente resolucion por correo certificado en la forma prevista en el articulo 565 del esatuto tributario adbirtiendo que contra la misma procede el recurso de **REPOSICION Y APELACION** en los terminos consagrados en el articulo 50 del codigo contencioso administrativo.

**ARTICULO 3° COMUNICAR** por parte del grupo de notificaciones y correspondencia la presente resoluciuon por correo a la direccion seccional de impuestos de bogota con al fin de efectuar el control necesario para el cumplimento del articulo 3 de la resolucion 4074 de febrero 10 de 2014 modificado por la resolucion n° 7683 del 15 de febrero de 2014.

**ARTICULO 4°** La presente resolucion rige a partir de la fecha de su publicacion en un diario de apmlia circulacion nacional efectauda por parte del contribuyente autorizado o hasta tanto la unidad administrativa especial de impuestos y aduanas nacionales por este mismo medio divulgue los nombres de los contribuyenes autorizados: para sus efectos se atendera el evento que ocurra primero (inciso segundo articulo 3 decreto 2509 de 1985). Previa ejecutoria de la presente providencia.

**ARTICULO 5°** Efectuada la publicacion que trata el articulo anterior debera acreditarsetal hecho con copia de la misma ante el grupo de notificciones de la unidad admnistrativa especial direccion de impuestos y aduanas nacionales dentro de los diez dias siguientes.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE,PUBLÍQUESE Y CÚMPLACE**

**Dada en Bogotá, d.c. a los** 15 dias del mes de octubre de 2015



